

COMPILACIÓN DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE EXCEPCIONES Y LIMITACIONES
A LOS DERECHOS CONFERIDOS POR LAS PATENTES

País	Uso privado y no comercial	Uso con fines experimentales o de investigación científica	Preparación de fármacos	Uso anterior	Uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros	Actos realizados para obtener la aprobación reglamentaria de las autoridades	Agotamiento de los derechos de patente	Concesión de licencias obligatorias y explotación por el Gobierno	Excepciones y limitaciones relativas a la utilización, por agricultores y/o fitomejoradores, de invenciones patentadas	Otras excepciones y limitaciones
Albania	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-
Alemania	√	√	√	√	√	√	√	√ ¹	√	√
Argelia	√	√	-	√	√	-	√	√ ²	-	-
Armenia	√	√	√	√	√	-	√	√ ²	-	-
Australia	³	⁴	-	√	√	√	√	√	-	-
Azerbaiyán	√	√	√	√	√	-	√	√	-	-
Bhután	-	√	-	√	√	-	√	√	-	-
Brasil	√	√	√	√	√	√	√	√	⁵	√
Chile	-	-	-	-	⁶	√	√	√ ⁷	-	√
Chipre	√	√	√	-	-	-	√	√	-	-
Congo	-	√	-	-	-	-	-	√	-	-

¹ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

² Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

³ No existen disposiciones en la legislación relativas a la excepción por el uso privado y no comercial. Sin embargo, se considera que se puede plantear la excepción por el uso no comercial en virtud del *common law*.

⁴ No existen disposiciones en la legislación relativas a la excepción por el uso con fines experimentales o de investigación científica. Sin embargo, se considera que puede existir dicha excepción en virtud de la excepción por el uso no comercial mencionada en la pregunta 5 de la Sección II.

⁵ Sólo se contempla la excepción relativa al uso que hacen los obtentores de invenciones patentadas, pero no la relativa a la utilización por los agricultores de invenciones patentadas.

⁶ No se contempla la excepción en la legislación en relación con el uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros. Sin embargo, resultan aplicables el Artículo 5ter del Convenio de París y el Artículo 27 del Convenio de Chicago.

⁷ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

País	Uso privado y no comercial	Uso con fines experimentales o de investigación científica	Preparación de fármacos	Uso anterior	Uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros	Actos realizados para obtener la aprobación reglamentaria de las autoridades	Agotamiento de los derechos de patente	Concesión de licencias obligatorias y explotación por el Gobierno	Excepciones y limitaciones relativas a la utilización, por agricultores y/o fitomejoradores, de invenciones patentadas	Otras excepciones y limitaciones
Dinamarca	√	√	√	√	√	√	√	√ ⁸	√	-
El Salvador	√	√	-	√	√	√	√	√ ⁹	-	-
Eslovaquia	√	√	√	√	√	√	√	√ ¹⁰	√	-
España	√	√	√	√	√	√	√	√ ¹¹	√ ¹²	√
Federación de Rusia	√	√	√	√	√	-	√	√	-	√
Finlandia	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-
Francia	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-
Gambia	-	-	-	-	√	-	√	√	-	-
Georgia	√	-	-	√	√	√	√	-	-	-
Grecia	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-
Honduras	√	√	-	-	-	-	-	√ ¹³	-	-
Hong Kong, China	√	√	√	√	√	-	-	√	-	√
Hungría	√	√	√	√	√	√	√	√ ¹⁴	-	-

⁸ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

⁹ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹⁰ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹¹ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹² Sólo se contempla la excepción relativa al uso que hacen los agricultores de invenciones patentadas, pero no la relativa a la utilización por los obtentores de invenciones patentadas.

¹³ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹⁴ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

País	Uso privado y no comercial	Uso con fines experimentales o de investigación científica	Preparación de fármacos	Uso anterior	Uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros	Actos realizados para obtener la aprobación reglamentaria de las autoridades	Agotamiento de los derechos de patente	Concesión de licencias obligatorias y explotación por el Gobierno	Excepciones y limitaciones relativas a la utilización, por agricultores y/o fitomejoradores, de invenciones patentadas	Otras excepciones y limitaciones
Italia	√	√	√	√	-	√	√	√ ¹⁵	-	-
Japón	√	√	√	√	√	√	√	√ ¹⁶	-	-
Kirguistán	-	√	-	√	√	-	-	√	-	-
Letonia	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-
Lituania	√	√	√	√	√	√	√	√	√	-
Madagascar	√	√	-	√	√	-	√	√	-	-
Marruecos	√	√	√	√	√	-	√	√	-	-
México	√	√	-	√	√	√	√	√ ¹⁷	√	-
Mónaco	-	-	-	-	-	-	-	√ ¹⁸	-	-
Nueva Zelandia	-	√	-	¹⁹	√	√	√ ²⁰	√	-	-
Omán	√	√	-	√	√	√	√	√	²¹	√
Países Bajos (y Curazao y San Martín)	√	√	-	√	√	√	√	√	√ ²²	-

¹⁵ En la respuesta se hace referencia a la Sección VII (Obtenciones vegetales) del Código de Propiedad Industrial de 2005.

¹⁶ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹⁷ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹⁸ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

¹⁹ Aunque no se contempla la excepción por el uso anterior, la utilización de un secreto anterior constituye motivo de revocación de la patente.

²⁰ Resulta incierto el tipo aplicable de régimen de agotamiento.

²¹ Sólo se contempla la excepción relativa al uso que hacen los agricultores de invenciones patentadas, pero no la relativa a la utilización por los obtentores de invenciones patentadas.

País	Uso privado y no comercial	Uso con fines experimentales o de investigación científica	Preparación de fármacos	Uso anterior	Uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros	Actos realizados para obtener la aprobación reglamentaria de las autoridades	Agotamiento de los derechos de patente	Concesión de licencias obligatorias y explotación por el Gobierno	Excepciones y limitaciones relativas a la utilización, por agricultores y/o fitomejoradores, de invenciones patentadas	Otras excepciones y limitaciones
Pakistán	-	√	-	√	√	√	√	√	-	√
Portugal	√	√	√	√	√	√	√	√	√	²³
Reino Unido	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
República de Corea	√	√	√	√	√	√	-	√	²⁴	-
República de Moldova	√	√	√	√	√	-	√	√	√	-
República Dominicana	√	√	-	√	-	√	√	√	-	-
República Unida de Tanzania	√	√	-	-	√	-	√	√	-	-
Sri Lanka	√	√	-	√	√	-	√	√	-	-
Suecia	√	√	√	√	√	√	√	²⁵	√	-
Turquía	√	√	√	√	√	√	√	²⁶	-	-
Ucrania	√	√	-	√	√	-	√	√	-	√

²² Sólo se contempla la excepción relativa al uso que hacen los agricultores de invenciones patentadas, pero no la relativa a la utilización por los obtentores de invenciones patentadas.

²³ Aunque no se contempla la excepción con motivo de la explotación por el Gobierno, en la respuesta se hace referencia a la legislación relativa a la expropiación de patentes.

²⁴ En la respuesta se mencionan las excepciones contempladas en virtud de la Ley de la Industria de Semillas.

²⁵ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

²⁶ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, pero no la explotación por el Gobierno.

País	Uso privado y no comercial	Uso con fines experimentales o de investigación científica	Preparación de fármacos	Uso anterior	Uso de artículos en navíos, aeronaves y vehículos terrestres extranjeros	Actos realizados para obtener la aprobación reglamentaria de las autoridades	Agotamiento de los derechos de patente	Concesión de licencias obligatorias y explotación por el Gobierno	Excepciones y limitaciones relativas a la utilización, por agricultores y/o fitomejoradores, de invenciones patentadas	Otras excepciones y limitaciones
Oficina Eurasiática de Patentes (OEAP)	√	√	√	√	√	-	²⁷	√ ²⁸	-	-

[Sigue el Anexo II]

²⁷ El tipo aplicable de régimen de agotamiento se define de conformidad con la legislación nacional de los Estados Contratantes.

²⁸ Sólo se contempla la concesión de licencias obligatorias, y la excepción con motivo de la explotación por el Gobierno se prevé de conformidad con la legislación nacional de los Estados Contratantes.